



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2019-CMPF

Ferreñafe, 18 de Febrero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 036-2019-MPF/GAJ, de fecha 05 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa sobre Proyecto de Ordenanza Municipal Inafectación Tributaria de Inmuebles de Propiedad Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del 2019, se trató el Informe Legal N° 036-2019-MPF/GAJ, de fecha 05 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa sobre Proyecto de Ordenanza Municipal Inafectación Tributaria de Inmuebles de Propiedad Municipal, le manifiesta lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, según el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Que, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que : "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. Que, el **Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal**, regula: "El gobierno central, gobiernos regionales y **gobiernos locales**; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2017-CMPF de fecha 26 de Diciembre del 2017 establece en su Artículo 11° "los predios Urbanos de propiedad Municipal se encuentran Infectos al pago de Arbitrios Municipales, procediendo a registrar la Inafectación en el Sistemas de Rentas"

Que, mediante Carta N° 281-2018-MPF/GTM de fecha 28 de Diciembre del 2018, la Gerente de Tributación, Abog. Zully Aracelly Flores Gonzales, precisa: "esta Gerencia de Tributación Municipal es de la Opinión que se emita Ordenanza Municipal exonerando los pagos por concepto de formularios de los predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe".

III. CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Gerente de Tributación Municipal, Abg. Zully Aracelly Flores Gonzales y los antecedentes precisados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que resulta **PROCEDENTE** la Exoneración del Pago de Formularios de los Inmuebles de Propiedad Municipal.; derivando a su despacho el expediente, para que se pueda tratar en Sesión de Concejo conforme a las atribuciones que la Ley precisa. .

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar; la Exoneración del Pago de Formularios de los Inmuebles de Propiedad Municipal; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; José Manuel García Minguillo; Milagros del Carmen Bonilla Zamora; César Augusto Villalobos De Los Santos; Luz Deisi Pérez Martínez; Oscar Edgardo Sánchez Manayay; Paola Margarita Del Rocío Chafío Prada; Beder Amadeo Soplapuco Purizaca; Ramón Ríos Asenjo y Julio Armando Rodríguez Chonta.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Municipal N° 776 Artículo 17° Aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS PAGOS POR CONCEPTO DE FORMULARIOS DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración de los Pagos por concepto de Formularios de los Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal N° 776 Artículo 17°; Aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a Gerencias: Municipal y de Tributación Municipal, bajo Responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Abog. Victoria Patricia Muro Mesones
ALCALDESA